



1473

LA PLATA, 12 DIC 2012



VISTO el expediente N° 2945-4855/12, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicitó se designe como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, dependiente de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Enrique Alberto GIROLA, y



CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se efectuó teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la presente designación se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;

Que dicha medida se propicia atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la Jurisdicción;

Que consecuentemente, corresponde limitarle la designación como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, cargo para cuyo desempeño fue designado mediante el artículo 1° del Decreto N° 394/08;

①
M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal General de Agudos “Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien” de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Enrique Alberto GIROLA (D.N.I. 11.330.255 Clase 1954), cargo para cuyo desempeño fue designado mediante el artículo 1° del Decreto N° 394/08.

ARTÍCULO 2°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, dependiente de la Dirección Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud de la

M

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Enrique Alberto GIROLA
(D.N.I. 11.330.255 - Clase 1954).



ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la medida dispuesta por el artículo precedente se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12.



ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 01: Sede Central - Programa: 0090 – Actividad Específica: 0005 – Finalidad 3 – Función 1 - Procedencia 1 – Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14331.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

 **DECRETO N° 1473**


Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLA
Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires